

COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES
División de Mercados Primarios.
Paseo de la Castellana, 19
28046 MADRID

Madrid, 28 de abril de 2009

Muy Señores Nuestros,

Adjunto a la presente les remitimos, en soporte informático y formato "PDF", copia de las "Condiciones Finales" de la emisión de Bonos Simples Garantizados Serie 2".

Las citadas Condiciones Finales se corresponden en todos sus términos, con las que el 28 de abril de 2009 fueron admitidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido de las presentes Condiciones Finales a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente.

Julio Coto de la Casa
Por poder.

CONDICIONES FINALES
BONOS SIMPLES GARANTIZADOS SERIE 2
(Avalados por la Administración General del Estado)
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

Volumen de la emisión: 2.000.000.000 €

Emitida bajo el Folleto Base de Valores de Renta Fija y Valores Estructurados, inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 3 de febrero de 2009

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de febrero de 2009 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al emisor, con Documento de Registro elaborado según el Anexo I del Reglamento nº 809/2004 e inscrito en el registro oficial de la CNMV con fecha 13 de mayo de 2008, y el Documento de Registro del Garante de fecha 20 de enero de 2009.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por Banco Popular Español, S. A., con domicilio social en calle Velázquez, 34, Madrid y C.I.F. número A-28000727 (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. Julio Coto de la Casa, actuando en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A, en virtud de las facultades expresamente conferidas al efecto por la Comisión Ejecutiva de fecha 10 de marzo de 2009, acuerda los términos y condiciones que no quedaron determinados por la Comisión Ejecutiva y asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Julio Coto de la Casa asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en las Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: Banco Popular Español, S. A.
2. Garante y naturaleza de la garantía: Los valores están incondicional e irrevocablemente avalados por la Administración General del Estado, una vez cumplidos los trámites previstos en el apartado séptimo de la Orden del Ministro de Economía y Hacienda de fecha 29 de diciembre de 2008, por la que se otorga aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de Banco Popular Español. Esta Orden está incluida como Anexo en el Folleto Base de Renta Fija y Valores Estructurados de Banco Popular Español, inscrito en el registro oficial de la CNMV con fecha 3 de febrero de 2009.
3. Naturaleza y denominación de los Valores:
 - Bonos Simples Garantizados Serie 2 (Avalados por la Administración General del Estado).
 - Naturaleza de los valores: Bonos Simples no subordinados y no garantizados con otro tipo de garantías distintas del aval de la Administración General del Estado, sin incorporar opciones ni otros instrumentos derivados.

18. Rating de la Emisión: Moody´s: Aaa.
Fitch Ratings: AAA
Standard & Poor´s: AA+
(pendiente de confirmación como ratings definitivos por las agencias de calificación)

- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

19. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión: Inversores Cualificados (conforme a la Directiva 2003/71/CE)
20. Período de Solicitudes de Suscripción: Desde las 11:30 horas hasta las 13:30 horas de día 20 de abril de 2009.
21. Tramitación de la suscripción: Directamente a través de las entidades colocadoras.
22. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: Discrecional.
23. Fecha de Emisión, Suscripción y Desembolso: 24 de abril de 2009.
24. Entidades Directoras: No aplicable.
25. Entidades Aseguradoras: No aplicable.
26. Entidades Colocadoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
HSBC France
Banco Santander, S.A.
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa)
Banco Popular Español, S.A.
Landesbank Baden-Württemberg
J.P. Morgan Securities Ltd.
27. Entidades Coordinadoras: No aplicable.
28. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: No aplicable.
29. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: No existen restricciones a la libre circulación de los valores, sin perjuicio de las restricciones a la venta existentes en Estados Unidos así como de las restricciones a la venta aplicables en cada una de las jurisdicciones donde se coloquen los bonos.
30. Representación de los inversores: Sindicato de Bonistas de la Emisión.
31. TAE, TIR para el tomador de los valores: TIR: 3,077%.
32. Interés efectivo previsto para el emisor, teniendo en cuenta los gastos mencionados en el presente punto: TIR: 4,070%.

Comisión correspondiente al aval del Estado:	51.947.397,26 euros.
AIAF admisión a negociación:	20.000,00 euros.
Iberclear:	20.000,00 euros.
Otros gastos de la emisión:	3.000.100 euros.

- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

33. Agente de Pagos: La Caixa
34. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: TARGET2.

35. La presente emisión se ha realizado dentro del límite de 8.000 millones de euros amparados por el Folleto Base registrado en la CNMV con fecha 3 de febrero de 2009. Antes de la presente Emisión de Bonos Simples Garantizados Serie 2, el importe disponible del programa asciende a 4.370,20 millones de euros. Considerando el importe de la presente emisión el programa tendrá un saldo disponible de 2.370,20 millones de euros.
36. La presente emisión se realizará de conformidad con lo establecido en la legislación española que resulte aplicable al Emisor y a los valores. En particular se registrará de conformidad con la Ley 24/1998 de 28 de julio del Mercado de Valores, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativas que las han desarrollado.

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

La presente Emisión se realiza en virtud de los siguientes acuerdos:

- Acuerdo de la Junta General de Accionistas de Banco Popular de 30 de mayo de 2007.
- Acuerdo del Consejo de Administración de Banco Popular de 30 de mayo de 2007.
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Banco Popular de 10 de marzo de 2009.

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Bonistas, para la presente emisión de valores se procede a la constitución del Sindicato de Bonistas, denominado Sindicato de Bonistas de la Emisión de "Bonos Simples Garantizados Serie 2" cuya dirección se fija a estos efectos en Madrid, calle José Ortega y Gasset nº 29.

De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a D. José M^a Fernández Conquero, quien ha aceptado el cargo con fecha 20 de abril de 2009, y que tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos incluidos en el epígrafe 4.10 del Folleto Base mencionado anteriormente, y que a continuación se reproducen:

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS DE LA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES GARANTIZADOS SERIE 2

CAPÍTULO I

Artículo I. Constitución. – El Sindicato de Bonistas de la emisión de Bonos Simples Garantizados Serie 2 quedará constituido una vez se haya desembolsado la presente emisión de bonos, entre los titulares de los bonos emitidos a medida que vayan practicándose las anotaciones en los correspondientes registros contables o, en su caso, recibiendo los títulos representativos de las mismas.

Artículo II. Domicilio. – El domicilio del Sindicato será calle José Ortega y Gasset, 29, 28006 Madrid.

Artículo III. Duración. – El Sindicato subsistirá mientras existan bonos en circulación y, amortizados o cancelados éstos, hasta que queden cumplidas por Banco Popular Español, S.A., todas las obligaciones derivadas de los mismos.

Artículo IV. Órganos del Sindicato.- El gobierno del sindicato corresponde a la Asamblea General de Bonistas y al Comisario.

La Asamblea de Bonistas podrá acordar la designación de un Secretario para llevar a cabo las funciones que le encomiende el presente Reglamento.

Artículo V. Gastos. – Los gastos que ocasione el funcionamiento del Sindicato serán de cuenta de la Entidad Emisora, no pudiendo exceder en ningún caso del 2% de los intereses devengados por los bonos emitidos.

Artículo VI. – En los casos no previstos en este Reglamento o en las disposiciones legales vigentes, serán de aplicación como supletorios los Estatutos de la Entidad Emisora.

CAPÍTULO II

Asamblea General

Artículo VII. Asamblea General. – La Asamblea General es el órgano supremo de representación y gobierno del Sindicato de Bonistas, con facultad para acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los bonistas frente a la sociedad emisora.

Artículo VIII. Convocatoria. – La Asamblea General de Bonistas podrá ser convocada por los Administradores de la Entidad Emisora o por el Comisario, siempre que lo estime útil para la defensa de los derechos de los bonistas.

En todo caso, el Comisario deberá convocar la Asamblea cuando lo soliciten por escrito y expresando en el mismo el objeto de la convocatoria, los bonistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los bonos emitidos y no amortizados.

Artículo IX. Forma de Convocatoria.- La convocatoria de la Asamblea General se hará con la antelación necesaria y en la forma que se asegure el conocimiento de la misma por los bonistas.

En todo caso, cuando la Asamblea haya de tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de las condiciones de la emisión u otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada en los plazos y con los requisitos que establece el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas para la Junta General de Accionistas.

Artículo X. Derecho de asistencia. – Tendrá derecho de asistencia, con voz y voto, todos los titulares de bonos que acrediten la posesión de sus títulos con cinco días de antelación a la fecha de la Asamblea.

Asimismo, podrán asistir con voz pero sin voto los Administradores de la Entidad Emisora y el Comisario y el Secretario, en caso de que no fueran titulares de bonos.

En el supuesto de cotitularidad de uno o varios bonos los interesados habrán de designar uno entre ellos para que los represente, estableciéndose un turno de defecto de acuerdo en la designación.

En caso de usufructo de bonos, corresponden al usufructuario los intereses y los demás derechos al nudo propietario. Y en el de prenda, corresponde al titular de bonos el ejercicio de todos los derechos, debiendo el acreedor pignoraticio facilitar al deudor su ejercicio mientras no sea ejecutada la prenda.

Artículo XI. Delegaciones. – Los titulares de bonos podrán hacerse representar en la misma por medio de otro titular de bonos, mediante carta firmada y especial para cada reunión.

Artículo XII. Derecho de voto.- Cada bono dará derecho a un voto, teniendo carácter decisivo el del Presidente, en caso de empate, si fuera titular de bonos.

Artículo XIII. Presidencia. – Presidirá la Asamblea el Comisario del Sindicato o persona que le sustituya, el cual podrá designar un Secretario.

Artículo XIV.- Adopción de Acuerdos. –

- XIV.1 Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta con asistencia de las dos terceras partes de los bonos en circulación, y vincularán a todos los titulares de bonos, incluso a los no asistentes y a los disidentes.
- XIV.2 Cuando no se lograse la concurrencia de las dos terceras partes de los bonos en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea, con los mismos requisitos de publicidad que establece el anterior artículo IX, un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes.
- XIV.3 No obstante lo anterior, la Asamblea se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los bonistas.
- XIV.4 Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en los apartados 2 y 3 del presente acuerdo, vincularán a los titulares de bonos en la misma forma establecida en el apartado 1.
- XIV.5 Los acuerdos de la Asamblea podrán ser impugnados por los titulares de los bonos conforme a lo dispuesto en la Sección segunda del capítulo V de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo XV. Actas. – Las actas de la Asamblea serán firmadas por el Presidente y el Secretario y las copias y certificaciones que de la misma se expidan las firmará el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

CAPÍTULO III

El comisario

Artículo XVI. Comisario del Sindicato. – La presidencia del Sindicato de Bonistas corresponde al Comisario del Sindicato, con las facultades que le asigna la Ley, el presente Reglamento y las que le atribuya la Asamblea General de Bonistas.

El Comisario tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y actuará de órgano de relación entre la Entidad Emisora y el Sindicato.

Artículo XVII.- Nombramiento.- El Comisario será nombrado por la Asamblea General y ejercerá su cargo hasta que presente su renuncia o sea removido por la propia Asamblea.

En caso de ausencia o enfermedad del Comisario, le sustituirá el titular de bonos en quien él delegue y, a falta de éste, el que posea mayor número de bonos, hasta que la Asamblea acuerde, en su caso, el nuevo nombramiento.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se ha solicitado la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes “Condiciones Finales” en AIAF Mercado de Renta Fija y se prevé su cotización en un plazo inferior a un mes desde la fecha de desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., (IBERCLEAR).

En Madrid, a 28 de marzo de 2009.

Firmado en representación del emisor,

D. Julio Coto de la Casa
Por poder.